

D. Francisco Calero Cuerda.  
D. José María Garzón Sánchez.  
D. Eduardo Díez Gómez.  
D. Enrique Solano Berral.  
D. José Luis Romero Rodríguez.  
D. Gerardo Gimenez Vizcaino.  
D. Manuel Fernández López de Uralde.  
D. José Meseguer Casalins.  
D. José Manuel Hernández Bueso.  
D. José Morais Luque.  
D. Manuel Talamante Cumbreña.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 se publica a los efectos consiguientes.

Huelva, 23 de octubre de 1963.—El Secretario general, Guillermo Álvarez Prolongo.—El Presidente, Francisco Zorroteta Bolaños.—5.563.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición para proveer la plaza de Farmacéutico y Director del Laboratorio de los Establecimientos provinciales*

Añel de la Fuente, don Constantino.  
Charro Salgado, doña María del Pilar.  
Vence Hortas, doña María Teresa.

No se ha excluido solicitante alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y especial de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de convocatoria y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Orense, 28 de octubre de 1963.—El Presidente, Antonio Alés Reinlein.—5.569.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso sobre inscripción de filiación natural paterna por expediente gubernativo.*

En el expediente instruido por el Juez Municipal Encargado del Registro Civil del Distrito de Buenavista, de Madrid, a instancia de doña M... B. F., en solicitud de que se inscriba la filiación natural paterna que pretende respecto de su hijo J..., actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso en virtud del interpuesto por aquélla contra el auto del Juez de Primera Instancia respectivo que denegaba lo solicitado, confirmando la propuesta desfavorable del Encargado-Instructor del expediente:

Resultando que el día 17 de diciembre de 1962 fue presentado un escrito, por doña M... B. F., ante la oficina del Registro Civil del Distrito de Buenavista, de esta capital, promoviendo expediente gubernativo para la inscripción de la filiación natural paterna respecto de un hijo de la peticionaria llamado J..., formulándose tal pretensión en base a los siguientes hechos: 1.º La solicitante contrajo matrimonio canónico con J... B. y G. el día 23 de agosto de 1956, pero a los fines de este expediente hacía constar que desde el año 1948 venían haciendo vida marital y que, con anterioridad a dicho enlace habían procreado los hijos que luego menciona. 2.º El día 6 de diciembre del citado año 1956 falleció el contrayente. 3.º El día 9 de mayo de 1949 nació una hija, fruto de aquellas relaciones, que se inscribió en el Registro Civil con el nombre de M... A..., y como hija natural de la compareciente. 4.º El día 6 de junio de 1952 nació el hijo llamado J..., inscrito también como hijo natural de la peticionaria. 5.º El día 21 de junio de 1957 nació el hijo común, llamado F..., inscrito como hijo legítimo, pues nació dentro del término legal. 6.º Respecto del nombrado hijo J..., a favor de quien se ejercita la oportuna acción, lo mismo que su hermana M... A..., goza desde su nacimiento de la posesión continua del estado de hijo natural de J... B. y G., justificada por actos directos del padre y de su familia afirmando que de hecho lo reconoció y crió como hijo; y ese estado lo conserva, según dice, en cuanto al cariño que le tienen sus familiares paternos, residentes en esta capital, añade que no existía impedimento alguno al tiempo de la concepción de aquél para que los padres pudieran contraer matrimonio, como en efecto lo efectuaron, según se ha dicho. 7.º Relacionaba los nombres de las personas con interés legítimo, y, seguidamente, articulaba la proposición de prueba, consistente en la documental que deja relatada, así como la testifical con las declaraciones oportunas que ofrece y se hacía referencia a otras diligencias propuestas a los fines propios de la pretensión deducida. Se invocaban los fundamentos jurídicos estimados oportunos (Ley del Registro Civil, artículos 43, 49, 97 y 98; Reglamento del Registro Civil, artículos 188, 341, 342, 344 y 370, número cuarto, en relación con el 100 de dicha Ley); concluía suplicando se ordenase por el Juez de Primera Instancia respectivo la inscripción de la filiación natural paterna del nombrado hijo J..., una vez dado el trámite debido al expediente. La documentación aportada era la siguiente: certificación del matrimonio canónico contraído por don J... B. G. y doña M... B. F., el día 23 de agosto de 1956; certificación de defunción de J... B. G., ocurrida el día 6 de diciembre de 1956, en la que constaba dejaba dos hijos menores llamados M... A... y J...; cer-

tificado de nacimiento de M... A..., hija natural de M... B. F., ocurrido el día 9 de mayo de 1949; certificación de nacimiento de J... B. F., hijo natural de M... B. F.; ocurrido el día 6 de junio de 1952 y asegurando que la inscripción se practicó en virtud de expediente de inscripción fuera de plazo; certificación de nacimiento relativa a F... B. B., hijo legítimo de J... B. G., ya fallecido, y de M... B. F., habiendo ocurrido dicho nacimiento el 21 de julio de 1957; certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, referente a datos de residencia y empadronamiento, apareciendo que en la hoja declaratoria de habitantes de 1955, y en la que constaba inscrita doña M... B. F., que contrajo matrimonio con J... B. G., en la ya citada fecha, se mencionaban a sus hijos M... A... y J... B. F., y en la hoja de padrón quinquenal de 1960 constaba inscrita doña M... B. F. con el estado civil de viuda y, sin hacer constar el parentesco, M... A... y J... B. F., así como F... B. B.;

Resultando que ratificada la peticionaria cuya identidad se acreditó con el documento nacional correspondiente, fue dispuesta la publicación del oportuno edicto en el tablón de anuncios del Registro Civil donde se instruirán las actuaciones, lo que efectuado no motivó reclamación alguna, notificándose la incoación del expediente a las personas con interés legítimo, que dijo la peticionaria comparecerían voluntariamente; ésta hizo entrega de varias cartas escritas por su difunto esposo, en las que expresamente se contenían referencias al hijo común llamado J... y examinadas estas, contienen las siguientes frases que se entresacan: «porque nuestros hijos no llevarán otros apellidos más que los de su padre, y eso te lo juro yo» «pero nuestros hijos son nuestros hijos» (5-2-56), «por lo bien que has cuidado de nuestros hijos te envío un millón de besos y abrazos para ti y nuestros hijos» (22-2-56), «Besos para ti y los nenes» (3-3-56), «tienes, M..., de lo que dices de nuestro hijo que no te digo si está guapo, pues ya te decía que estaba muy chuleta y que se va a llevar las chicas de calle como su padre, y lo que me extraña es que no tenga ya novia» (9-5-56) «muchos besos para ti y los chicos» (23-5-56), «besos para ella, para ti y para el chuleta de nuestro hijo» (2-5-56), «... y abrazos que te envío para ti y nuestros hijos» (2-7-56), «recibe estos besos y abrazos para ti y nuestros hijos» (19-9-56), «besos y abrazos para ti y nuestros hijos» (3-10-56);

Resultando que en su respectiva intervención, las personas con interés legítimo manifestaron: doña M... A... G. S., madre de J... B. G., nada tenía que oponer contra lo solicitado, pues al contrario, su interés es el de que su nieto, J... B. F., figure con la filiación paterna que le corresponde, como hijo de J... B. G.; don H... B. G., hermano del presunto padre, dijo que nada tenía que oponer, respecto de la pretensión deducida, pues al contrario, el compareciente muestra vivo interés en que su sobrino figure inscrito como hijo de su hermano J... y, por consiguiente, con la filiación paterna del mismo; doña I... B. G., también hermana del aducido padre, dijo no tenía nada que oponer contra lo solicitado, pues tiene gran interés en que su sobrino figure inscrito con la verdadera filiación paterna, esto es, como hijo de su hermano don J... B. G.; y, finalmente, doña F... B. G., también hermana de los anteriores, manifestó no tener nada que oponer a la pretensión inicial, pues la exponente cree de verdadera justicia que se acceda a lo solicitado por doña M... B. H., su hermana política; dos testigos depusieron aduciendo conocer y tratar desde hace muchos años a don J... B. B. y a don J... B. G., como añade otro declarante, asegurando que siempre se ha tenido y tratado como hijo de la peticionaria y de J... B. G. al hijo en cuestión, circunstancia que se da en todos los conocidos y veci-